



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NUMERO Q-033/2023**  
**LICITACIÓN PÚBLICA 2Q23000039**

**NOSOTROS, WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante me denominaré, **“EL INSTITUTO” o “EL ISSS”**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno, y **JULIO CESAR ANTONIO LUNA GARCÍA**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Administrativo con Cláusula Especial de la Sociedad **EVERGRAND EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] quien en adelante me denominaré como **“LA CONTRATISTA”**; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2023-0335.FEB.**, asentado en el Acta número **4102** de fecha **27 DE FEBRERO DE 2023**, mediante el cual se adjudicaron **cuarenta y cuatro (44) códigos** requeridos mediante la Licitación Pública Número **2Q23000039** denominada **“ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO DE LA ESPECIALIDAD DE CIRUGIA CARDIOVASCULAR Y HEPATOBILIAR, PARTE DOS”**.
2. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2022-2415.NOV.**, asentado en el Acta número **4084** de fecha **28 DE NOVIEMBRE DE 2022**, mediante el cual se aprobó la Base de Licitación Pública previamente relacionada.

Por lo cual por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA. OBJETO Y PRECIO:**

La Contratista se obliga para con el Instituto al suministro de instrumental quirúrgico de la especialidad de cirugía cardiovascular y hepatobiliar, parte dos, que permita la atención oportuna de los pacientes en diferentes centros de atención del ISSS.; todo de conformidad a lo estipulado en la Base de la Licitación Pública antes referida, de acuerdo al detalle siguiente: -----

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M.	CANT. SOLIC.	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO CONTRATADO (US\$)	CANTIDAD CONTRATADA	MONTO TOTAL CONTRATADO (US \$)
1	6020010	ESPATULA ABDOMINAL MALEABLE DE 25 A 35 cm DE LARGO Y 25 mm DE ANCHO	ESPATULA MALEABLE DE ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO, MEDIDAS DE 330 X 25 MM DE LONGITUD	UN	6	PRINCIPAL	AMNOTEK	ALEMANIA	\$33.800000	6	\$202.80
2	6020011	ESPATULA ABDOMINAL MALEABLE DE 25 A 35 cm DE LARGO Y 30 A 35 mm DE ANCHO	ESPATULA MALEABLE DE ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO, MEDIDAS DE 330 X 30 MM DE LONGITUD	UN	3	PRINCIPAL	AMNOTEK	ALEMANIA	\$24.830000	3	\$74.49
3	6020013	ESPATULA ABDOMINAL MALEABLE DE 25 A 35 cm DE LARGO Y 45 A 50 mm DE ANCHO	ESPATULA MALEABLE DE ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO, MEDIDAS DE 330 X 50 MM DE LONGITUD	UN	6	PRINCIPAL	AMNOTEK	ALEMANIA	\$25.870000	6	\$155.22
4	6042033	MARTILLO SOLIDO DE 2 LIBRAS	MARTILLO DE ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO CON MANGO DE FERROZELI, DE 50 MM DE DIAMETRO, LONGITUD DE 26.5 CM, PESO DE TW 1100 G (HW 900 G)	UN	3	PRINCIPAL	AMNOTEK	ALEMANIA	\$180.660000	3	\$541.98
5	6050205	PINZA KOCHER, CURVA, DE 24-28 cm DE LONGITUD	PINZA HEMOSTATICA OCHSNER-KOCHER, CURVA DE 24 CM DE LONGITUD, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	UN	30	PRINCIPAL	AMNOTEK	ALEMANIA	\$58.210000	30	\$1,746.30
6	6050246	PINZA ROCHESTER OCHSNER CURVA, DE 18 A 21 CM	PINZA HEMOSTATICA OCHSNER-KOCHER, CURVA DE 20 CM DE LONGITUD, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	UN	18	PRINCIPAL	AMNOTEK	ALEMANIA	\$48.440000	18	\$889.92
7	6050247	PINZA ROCHESTER OCHSNER CURVA, DE 22 A 26 CM	PINZA HEMOSTATICA OCHSNER-KOCHER, CURVA, DE 22 CM DE LONGITUD, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	UN	30	PRINCIPAL	AMNOTEK	ALEMANIA	\$53.820000	30	\$1,614.60
8	6050250	PINZA ROCHESTER-OCHSNER RECTA, DE 18 A 21 CM.	PINZA HEMOSTATICA OCHSNER-KOCHER, RECTA, DE 20 CM DE LONGITUD, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	UN	12	PRINCIPAL	AMNOTEK	ALEMANIA	\$49.020000	12	\$588.24
9	6050251	PINZA ROCHESTER-OCHSNER RECTA, DE 22 A 26 CM.	PINZA HEMOSTATICA OCHSNER-KOCHER, RECTA, DE 24 CM DE LONGITUD, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	UN	30	PRINCIPAL	AMNOTEK	ALEMANIA	\$57.790000	30	\$1,733.70

10	6050281	MICRO PORTA AGUJA RECTO.MANGO PLANO, PARA SUTURA 5/0, LONGITUD 140 A150 mm, DE ACERO INOXIDABLE. DIAMANTADO	PORTA-AGUJAS KALT, TIP FENESTRADO/ESTRIADO, DE 13.5 CM DE LONGITUD, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	UN	6	PRINCIPAL	AMNOTEC	ALEMANIA	\$143.530000	6	\$861.18
11	6051104	PORTA AGUJA RYDER BOCA 5/0 DIAMANTE, LONGITUD 180mm, DE ACERO INOXIDABLE	PORTA-AGUJAS RYDER-VASCULAR DE 18 CM DE LONGITUD, TIP DE CARBURRO DE TUNGSTENO, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	UN	6	PRINCIPAL	AMNOTEC	ALEMANIA	\$128.920000	6	\$773.52
12	6052028	PINZA HEMOSTATICA KELLY, CURVA, DE 13-15 cm DE LONGITUD	PINZA HEMOSTATICA KELLY, CURVA, DE 14 CM DE LONGITUD, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	UN	120	PRINCIPAL	AMNOTEC	ALEMANIA	\$25.870000	120	\$3,104.40
13	6053225	PINZA POTTS, ANGULADA, DE 22-24 cm DE LONGITUD	PINZA DE DISECCION POTTS-SMITH, CURVA, DE 25 CM DE LONGITUD, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	UN	9	PRINCIPAL	AMNOTEC	ALEMANIA	\$41.100000	9	\$369.90
14	6055025	PINZA PARA CAMPO BACKHAUS, DE 13-15 cm DE LONGITUD	PINZA PARA CAMPO BACKHAUS, DE 13 CM DE LONGITUD, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	UN	135	PRINCIPAL	AMNOTEC	ALEMANIA	\$27.960000	135	\$3,774.60
15	6060111	SEPARADOR AUTOSTATICO WEITLANER, 3 X 4 GARRAS ROMAS, 15-18cm DE LONGITUD	SEPARADOR AUTOESTATICO WEITLANER, DE 3 X 4 GARRAS ROMAS, LONGITUD TOTAL DE 16 CM ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	UN	6	PRINCIPAL	AMNOTEC	ALEMANIA	\$131.220000	6	\$787.32
16	6061011	SEPARADOR COSTAL FINOCHIETTO BURFORD, CON CUATRO VALVAS INTERCAMBIABLES, APERATURA TOTAL APROXIMADA DE 25 cm	SEPARADOR COSTAL BURFORD, APERTURA TOTAL DE 250 MM, INCLUYE 2 PARES DE VALVAS V1 Y V2, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	UN	3	PRINCIPAL	AMNOTEC	ALEMANIA	\$2,102.840000	3	\$6,308.52
17	6062040	SEPARADOR ABDOMINAL BALFOUR, CON DOSJEGOS DE HOJAS LATERALES, DIFERENTES PROFUNDIDADES DE HOJAS, FENESTRADAS, INTERCAMBIABLES, APERATURA TOTAL DE 18-20 cm	SET DE SEPARADOR ABDOMINAL BALFOUR USA, INCLUYE: UN SEPARADOR DE ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO, CON APERTURA DE 250 MM UN PAR DE VALVAS DE ALAMBRE DE 60M MM UN PAR DE VALVAS DE ALAMBRE DE 80 MM	UN	3	PRINCIPAL	AMNOTEC	ALEMANIA	\$375.930000	3	\$1,127.79
18	6062046	SEPARADOR COLLIN HARTMANN DE 5"-6" DE LONGITUD	SEPARADOR COLLIN-HARTMANN, DE 14 CM DE LONGITUD, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	UN	6	PRINCIPAL	AMNOTEC	ALEMANIA	\$29.410000	6	\$176.46
19	6062050	SEPARADOR DEEVER, HOJA DE 1" DE ANCHO	SEPARADOR DEEVER, FIG. 4, DE 25 MM DE DIAMETRO X 30 CM DE LONGITUD, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	UN	3	PRINCIPAL	AMNOTEC	ALEMANIA	\$45.480000	3	\$136.44
20	6062051	SEPARADOR DEEVER, HOJA DE 2" DE ANCHO	SEPARADOR DEEVER, FIG. 8, DE 50 MM DE DIAMETRO X 31 CM DE LONGITUD, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	UN	3	PRINCIPAL	AMNOTEC	ALEMANIA	\$54.660000	3	\$163.98
21	6062052	SEPARADOR DEEVER, HOJA DE 3" DE ANCHO	SEPARADOR DEEVER, FIG. 9, DE 75 MM DE DIAMETRO X 32 CM DE LONGITUD, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	UN	3	PRINCIPAL	AMNOTEC	ALEMANIA	\$56.330000	3	\$168.99
22	6062053	SEPARADOR FARABEUF, DE 11-13 cm DE LONGITUD, SET DE DOS HOJAS	SET DE 2 SEPARADORES FARABEUF, DE 11.5 CM DE LONGITUD, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO, MEDIDAS DE: 30X10 MM/30X13 MM 26X10 MM/34X13MM	UN	6	PRINCIPAL	AMNOTEC	ALEMANIA	\$21.070000	6	\$126.42

23	6062054	SEPARADOR FARABEUF, DE 15-16 cm DE LONGITUD, SET DE DOS HOJAS	SET DE 2 SEPARADORES FARABEUF, DE 15 CM DE LONGITUD, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO, MEDIDAS DE: 27X16 MM/26X16 MM 23X16 MM/30X16 MM	UN	9	PRINCIPAL	AMNOTEC	ALEMANIA	\$23.570000	9	\$212.13
24	6062060	SEPARADOR HARRINGTON, HOJA DE 60-64 mm DE ANCHO	SEPARADOR HARRINGTON, MEDIDAS DE 127 X 62 MM, LONGITUD DE 31 CM, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	UN	6	PRINCIPAL	AMNOTEC	ALEMANIA	\$109.730000	6	\$658.38
25	6062063	SEPARADOR RICHARDSON, HOJA DE 30-34 mm DE PROFUNDIDAD X 25-29 mm DE ANCHO	SEPARADOR RICHARDSON, MEDIDAS DE 36 X 28 MM, LONGITUD DE 24 CM, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	UN	6	PRINCIPAL	AMNOTEC	ALEMANIA	\$45.480000	6	\$272.88
26	6062065	SEPARADOR RICHARDSON, HOJA DE 50-52 mm DE PROFUNDIDAD X 20-22 mm DE ANCHO	SEPARADOR RICHARDSON, MEDIDAS DE 52 X 22 MM, LONGITUD DE 24 CM, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	UN	6	PRINCIPAL	AMNOTEC	ALEMANIA	\$50.270000	6	\$301.62
27	6064084	GANCHO Y DISECTOR CRILE, PARA NERVIU, 12 1/2"	SEPARADOR TIPO GANCHO CRILE, DE 20 CM DE LONGITUD, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	UN	3	PRINCIPAL	AMNOTEC	ALEMANIA	\$35.880000	3	\$107.64
28	6064091	SEPARADOR CUSHING, VALVA DE 14mm	SEPARADOR CUSHING, VALVA DE 14 MM, LONGITUD TOTAL DE 20 CM, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	UN	6	PRINCIPAL	AMNOTEC	ALEMANIA	\$41.720000	6	\$250.32
29	6064099	SEPARADOR DE NERVIOS LOVE, RECTO, 19-20 cm DE LONGITUD	SEPARADOR LOVE, RECTO, DE 20 CM DE LONGITUD, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	UN	3	PRINCIPAL	AMNOTEC	ALEMANIA	\$38.590000	3	\$115.77
30	6064104	SEPARADOR DESMARRS, VALVA DE 14 mm	SEPARADOR DESMARRS, DE 14 MM DE DIAMETRO, LONGITUD DE 16 CM, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	UN	6	PRINCIPAL	AMNOTEC	ALEMANIA	\$46.100000	6	\$276.60
31	6064116	SEPARADOR MEYERDING, SIN GARRAS, HOJA DE 6-7 mm DE ANCHO X 17-18 mm DE PROFUNDIDAD	SEPARADOR MEYERDING, VALVA DE 18 X 7 MM, LONGITUD DE 18 CM, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	UN	6	PRINCIPAL	AMNOTEC	ALEMANIA	\$45.480000	6	\$272.88
32	6070020	TIJERA DE DISECCION METZENBAUM, CURVA, DE 17-20 cm DE LONGITUD	TIJERA DE DISECCION METZENBAUM, CURVA DE 18 CM DE LONGITUD, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	UN	3	PRINCIPAL	AMNOTEC	ALEMANIA	\$37.350000	3	\$112.05
33	6070027	TIJERA MAYO CURVA, DE 17 A 18 CM	TIJERA QUIRURGICA MAYO, CURVA DE 17 CM DE LONGITUD, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	UN	3	PRINCIPAL	AMNOTEC	ALEMANIA	\$37.760000	3	\$113.28
34	6070029	TIJERA MAYO RECTA, DE 17 A 18 CM	TIJERA QUIRURGICA MAYO, RECTA DE 17 CM DE LONGITUD, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	UN	3	PRINCIPAL	AMNOTEC	ALEMANIA	\$35.460000	3	\$106.38
35	6070034	TIJERA NELSON, CURVA, DE 20- 23 cm DE LONGITUD	TIJERA DE DISECCION METZENBAUM, CURVA DE 20 CM DE LONGITUD, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	UN	3	PRINCIPAL	AMNOTEC	ALEMANIA	\$40.480000	3	\$121.44
36	6075034	TIJERA POTTS SMITH, ANGULADA 25º	TIJERA VASCULAR POTTS-SMITH, ANGULO DE 25°, LONGITUD DE 19 CM, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	UN	3	PRINCIPAL	AMNOTEC	ALEMANIA	\$99.300000	3	\$297.90

37	6075035	TIJERA POTTS SMITH, ANGULADA 45º	TIJERA VASCULAR POTTS-SMITH, ANGULO DE 45°, LONGITUD DE 19 CM, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	UN	3	PRINCIPAL	AMNOTECH	ALEMANIA	\$99.300000	3	\$297.90
38	6081062	MANGO DE BISTURI # 3, DE 12 A 13 cm DE LARGO	MANGO PARA BISTURI INTERCAMBIABLE, NR. 3, DE 12 CM DE LONGITUD, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	UN	12	PRINCIPAL	AMNOTECH	ALEMANIA	\$7.510000	12	\$90.12
39	6081063	MANGO DE BISTURI # 4, DE 12 A 13 cm DE LARGO	MANGO PARA BISTURI INTERCAMBIABLE, NR. 4, DE 13.5 CM DE LONGITUD, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	UN	9	PRINCIPAL	AMNOTECH	ALEMANIA	\$7.510000	9	\$67.59
40	6081064	MANGO PARA BISTURI # 3L, DE 20 A 22 cm DE LARGO	MANGO PARA BISTURI INTERCAMBIABLE, NR. 3 L, DE 21 CM DE LONGITUD, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	UN	9	PRINCIPAL	AMNOTECH	ALEMANIA	\$20.440000	9	\$183.96
41	6081066	MANGO PARA BISTURI # 7, DE 16 A 17 cm DE LARGO	MANGO PARA BISTURI INTERCAMBIABLE, NR. 7, DE 16 CM DE LONGITUD, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	UN	6	PRINCIPAL	AMNOTECH	ALEMANIA	\$14.600000	6	\$87.60
42	6082010	ALICATE PARA CORTAR ALAMBRE, CORTE FRONTAL Y LATERAL, PARA ALAMBRE DE UN DIAMETRO MAXIMO DE 3.0mm	ALICATE CORTA-ALAMBRES, PUNTA CON CARBURO DE TUNGSTENO Y DIAMETRO DE 3.0 MM, LONGITUD DE 22 CM.	UN	3	PRINCIPAL	AMNOTECH	ALEMANIA	\$583.700000	3	\$1,751.10
43	6082019	TENAZA PARA COGER ALAMBRE, DE 15-18 cm DE LONGITUD	ALICATE PARA AGARRAR ALAMBRE, DE 17 CM DE LONGITUD, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	UN	3	PRINCIPAL	AMNOTECH	ALEMANIA	\$95.120000	3	\$285.36
<b>MONTO TOTAL HASTA POR:</b>											<b>\$31,409.67</b>
<b>INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>											

El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

**SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO:**

El contrato estará vigente por un plazo de cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día **quince de julio de dos mil veintitrés**. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y la Base de la Licitación pública en referencia.

### **TERCERA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:**

Los Administradores del Contrato serán los detallados en el Anexo No 2, del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2022-2415.NOV.**, asentado en el Acta número **4084** de fecha **28 DE NOVIEMBRE DE 2022**, o quien lo sustituya interina o permanentemente, quienes serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, en cumplimiento del art. 121 y 122 de la LACAP, en caso de cualquier incumplimiento a las cláusulas del contrato, el Administrador del Contrato deberá notificar el incumplimiento, requerir a la Contratista el cumplimiento de la obligación y conceder un plazo para ello. En caso que la Contratista no cumpla con lo requerido dentro del plazo concedido deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se inicie el procedimiento sancionador establecido en el art. 160 LACAP. Las Actas de Recepción de los productos serán firmadas por el Administrador del Contrato encargado de la recepción o quien lo sustituya interina o permanentemente. En caso de haber dos o más Administradores de Contrato bastará con que la suscriba uno de ellos.

### **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:**

La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

#### **1. GENERALES.**

- 1.1. DOCUMENTOS PRESENTADOS CON LA OFERTA. El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La Contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS indicándole la forma en que suplirá dicha obligación.
- 1.2. PRECIO DE LO CONTRATADO. El precio contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro de conformidad a la Base de la Licitación Pública en referencia. Así mismo están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte,

seguros, pago de impuestos de importación, trámites e impuestos aduanales y otros costos relacionados.

- 1.3. La Contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato y una Garantía de Calidad de Bienes, en los términos, plazos y condiciones que establece la Base de Licitación Pública en referencia y el presente contrato.

## 2. ENTREGA DE LOS PRODUCTOS.

- 2.1 La Contratista deberá entregar el producto en óptimas condiciones, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega en el ISSS, haya sido el adecuado y de acuerdo a la naturaleza del producto.
- 2.2 CITA PARA LA RECEPCIÓN. Para la recepción del producto en el Área de Arsenal del Hospital Médico Quirúrgico, la Contratista deberá realizar cita previa con el Área de Recepción correspondiente para que se le asigne la hora en que deberán presentarse a entregar el producto contratado, caso contrario la recepción del producto quedará sujeta a disponibilidad de tiempo del lugar de recepción.
- 2.3 GRABADO DE INSTRUMENTAL A ENTREGAR POR CAJA Y POR CENTRO DE ATENCIÓN. Cada instrumental a entregar debe tener el siguiente formato de grabado, de tal manera que no supere los 13 caracteres, sin incluir espacios: "Código según Cartel (Ver Anexo No. 6 de la Base de Licitación Pública en referencia) más Caja Quirúrgica a la que pertenece"
  - 2.3.1 Abreviatura del Centro de Atención que deberá quedar grabado en el instrumental a entregar:
    - 2.3.1.1 Hospital Médico Quirúrgico: **HMQ**
  - 2.3.2 Abreviatura de los nombres de las Cajas Quirúrgicas que deberá quedar grabado en el instrumental a entregar:
    - 2.3.2.1 Caja quirúrgica para cirugía hepatobiliar: **HPB**
    - 2.3.2.2 Caja quirúrgica para cirugía cardiovascular: **CVC**
    - 2.3.2.3 Caja quirúrgica complemento para cirugía cardiovascular: **CCVC**
- 2.4 DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA PRIMERA ENTREGA. La Contratista, al momento de realizar la primera entrega debe presentar al Área de Arsenal del Hospital Médico Quirúrgico, copia del presente Contrato legalizado o, en su defecto, Constancia de suscripción del contrato emitida por la Sección Contrataciones de UACI y copia de las impresiones de su oferta económica ingresada en SAFISSS o, a falta de la misma, copia del documento presentado como OFERTA ECONÓMICA NO ELABORADA EN SAFISSS.



**2.5 IMPLEMENTOS Y RECURSO DE LA CONTRATISTA PARA REALIZAR LAS ENTREGAS.**

Será responsabilidad de la Contratista contar con los medios, equipos y personal necesario para el manejo y entrega de todos los productos en las bodegas del ISSS, hasta ser recibidos a satisfacción.

**2.6 LUGARES, FECHA Y CANTIDADES DE ENTREGA.**

Las entregas del producto serán realizadas en los lugares designados por el ISSS y de acuerdo a los periodos establecidos en el Anexo denominado CARTEL Y DISTRIBUCIÓN de la Base de Licitación Pública en referencia, o de conformidad con las reprogramaciones emitidas por los Administradores del Contrato siempre que se cumplan los requisitos contractuales para su validez. La Contratista se compromete a realizar las entregas de conformidad con las indicaciones del Administrador del Contrato. El ISSS a través del Administrador del Contrato, se reserva el derecho de recibir una entrega programada, si la Contratista tiene rechazo no superado o incumplimientos de cualquier tipo, en las entregas anteriores del mismo código y dentro del mismo contrato.

**2.7 REPROGRAMACIÓN DE LAS ENTREGAS.**

El Administrador del Contrato considerando las necesidades, las tendencias de consumo y/o situaciones imprevistas, podrá reiterar o reprogramar las entregas designando otro lugar, fecha y cantidad para la entrega del producto contratado, o suspender las entregas temporalmente hasta nuevo aviso, sin que esto signifique una erogación adicional para el ISSS, ni la realización del trámite de modificación del presente contrato. La reprogramación debe ser comunicada a la Contratista en un plazo no menor de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha estipulada para la entrega, de no cumplir con este plazo la reprogramación podrá ser acordada de mutuo acuerdo en un plazo menor, debiéndose realizar toda reprogramación dentro de la vigencia del presente contrato. Toda reprogramación deberá realizarse dentro de la vigencia del presente contrato. Cuando la reprogramación en la entrega tenga por objeto modificar el lugar de entrega, sin cambiar cantidades ni fechas, se podrá notificar a la Contratista con quince (15) días calendario de anticipación a la entrega que se afectará, sin que sea necesario la aceptación de la Contratista para su obligatorio cumplimiento.

**2.8 CONTEO DE DÍAS PARA EL PLAZO DE ENTREGA.**

El plazo de las entregas será contado en días calendario a partir del día siguiente a la suscripción del presente contrato. Si la fecha de entrega coincidiera con un día no hábil para el ISSS, ésta la podrá realizar el primer día hábil siguiente o según notifique el Administrador del Contrato, el ISSS según su necesidad Institucional podrá mantener la entrega en un día no hábil. En el Acta de Recepción se establecerá como fecha de entrega el día en que fue recibido el producto a satisfacción, es

decir, luego de haber aprobado el proceso de revisión por parte del ISSS, pero no se contará como retraso de la Contratista los días que el Instituto haya utilizado para la inspección, revisión y validación del producto entregado.

2.9 CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE ENTREGA. Sin perjuicio de las sanciones establecidas en las Leyes y Reglamentos, en caso que la Contratista no entregue el producto contratado en el plazo establecido y el ISSS tenga que adquirir dicho producto por otra forma de adquisición, o deba de reintegrar algún costo al derechohabiente por esa causa, la Contratista deberá cancelar al ISSS el monto de lo adquirido, o los montos que el ISSS haya reintegrado a los pacientes, por lo que autoriza al ISSS para que retenga de las facturas que le tuviere pendiente de pago los montos que corresponda a esos conceptos.

2.10 ANTICIPOS DEL PRODUCTO. El ISSS, para garantizar el abastecimiento, a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y de común acuerdo con la Contratista, podrá solicitar anticipos de entregas programadas, debiendo la Contratista manifestar por escrito su aceptación o negativa en el término máximo de dos días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

2.10. SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES DURANTE LAS ENTREGAS. Es responsabilidad de la Contratista que las personas encargadas de realizar las entregas en el ISSS cumplan con todos los aspectos de seguridad que se establecen en la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, sus Reglamentos y otras leyes pertinentes. Es decir toda persona que se presente a entregar el producto al almacén debe de portar zapatos de seguridad, cinturón lumbar y casco, etc.; de no cumplir con este requisito el ISSS se reserva el derecho de no permitirle la entrada a los almacenes. Y si por dicha razón la entrega no puede realizarse en la fecha pactada, será responsabilidad de la Contratista.

3. CONDICIONES DE ENTREGA. La Contratista deberá entregar sus productos de acuerdo a las siguientes indicaciones:

3.1. Cuando el volumen de los productos sea igual o mayor a un metro cúbico, deberán ser enviados en tarimas en buen estado (no quebrada, no contaminada, no mojada, no rajada, con todas sus partes en buen estado) y de medidas estándar 1 x1.20 mts, las cuales pasaran a ser propiedad de ISSS. Debiendo entregarlas debidamente embaladas con plástico Poliestrech.

3.2. En relación con los contenedores, los productos deben de ser entregado en cajas de tamaño uniforme, de material resistente que permita el estibamiento adecuado en bodegas, conteniendo el mismo número de unidades adecuadas al producto que contienen, en buen

estado y con un peso máximo aproximado de 30 libras, para facilitar manipulación, almacenamiento y distribución; así mismo debe detallarse la siguiente información (deberá cumplir lo que establezca la norma específica sobre la información a ser suministrada por el fabricante en el empaque primario). Así mismo las cajas deben de cumplir a las siguientes indicaciones:

**EN EL EMPAQUE COLECTIVO.**

- a) Código de producto en el ISSS (caracteres de tamaño mínimo de una pulgada)
- b) Nombre y marca del producto
- c) Fecha de Fabricación y vencimiento (cuando aplique)
- d) Número de Lote en forma visible y clara (cuando aplique)
- e) Número de Unidades que contiene la Caja
- f) Nombre del fabricante y Contratista
- g) País de origen o fabricación.
- h) Condiciones de Almacenamiento (Número de cajas a estibar, temperatura de almacenaje, humedad, luz, etc.) en forma visible y clara.
- i) Número de contrato y Licitación Pública.
- j) Impresión de la leyenda "PROPIEDAD DEL ISSS, PROHIBIDA SU VENTA"; en aquellos productos que aplique la impresión; o en viñetas autoadheribles no desprendibles fácilmente. Además, no deberá ocultar la información técnica proporcionada por el fabricante.
- k) Los productos deberán ser enviados en tarimas de medidas estándar y en buen estado cuando el volumen sea igual o mayor a un metro cúbico, en cajas de tamaño uniforme, material resistente que permita el estibamiento adecuado en bodegas, conteniendo el mismo número de unidades adecuadas al producto que contienen, en buen estado y con un peso máximo aproximado de 30 libras, para facilitar manipulación, almacenamiento y distribución.
- l) El empaque no deberá contener ninguna otra leyenda, signo o combinación de signos que no corresponda a los bienes entregados.
- m) Cuando aplique, ficha de seguridad emitida por el fabricante, original o en copia simple, la cual deberá ser remitida junto con la primera entrega en cada lugar de recepción.

**EN EL EMPAQUE SECUNDARIO O PRIMARIO (CUANDO EL TAMAÑO DEL EMPAQUE PRIMARIO LO PERMITA):**

- a) Código del producto del ISSS

- b) Nombre, marca y descripción del Producto.
  - c) Identificación de catálogo.
  - d) Fecha de Fabricación.
  - e) Fecha de Vencimiento (cuando aplique)
  - f) Número de lote (cuando aplique) en forma visible y clara
  - g) Nombre del fabricante
  - h) País de origen o fabricación impreso al menos en el empaque secundario.
  - i) Número de unidades que contiene.
  - j) Condiciones de Almacenamiento (temperatura de almacenaje, humedad, luz, etc.) cuando aplique.
  - k) Impresión de la leyenda "PROPIEDAD DEL ISSS, PROHIBIDA SU VENTA", en aquellos productos que aplique la impresión, o en viñetas autoadheribles no desprendibles fácilmente.
3. REVISIÓN DE LO SOLICITADO PARA LA RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PRODUCTO. El Administrador del Contrato hará la revisión por medio de la persona designada en la recepción del producto verificando que la documentación ejemplo: factura, Declaración Jurada, entre otros, sea conforme y sin errores; caso contrario se emitirá Acta de No Recepción y se tomará como incumplimiento, debiendo la Contratista retirar el producto y agendar una nueva cita para la entrega a conformidad. La verificación del producto y sus cantidades se hará de forma aleatoria o al 100% según lo defina el Administrador del Contrato tomando en cuenta el tipo de producto, todo faltante encontrado se tomará como incumplimiento y se emitirá Acta de no Recepción.
4. FALTANTE EN CAJA SELLADA O AVERÍAS. Cuando se reporte faltante en caja sellada o averías, el Administrador del Contrato lo documentará y presentará el reclamo a la Contratista para la respectiva reposición del producto o su equivalente en dinero según el precio del presente contrato. Este faltante o avería puede ser reportado por el Almacén de insumos médicos, quien documentará el caso y si hay existencias provenientes de ese contrato en Almacén, se procederá a revisar existencias para asegurar que no haya más producto faltante o avería, con la finalidad de realizar un reclamo total. La Contratista previo a nota y documentación comprobante del faltante o avería, tendrá 10 días hábiles a partir de la notificación para la reposición o el pago respectivo, caso contrario se notificará a UACI para que se realice el procedimiento que corresponda.
5. COMPENSACIÓN. La Contratista acepta que cualquier deuda líquida y declarada en firme a favor del Instituto, que se genere bajo cualquier concepto durante la ejecución del presente

contrato, podrá ser descontada de cualquier pago pendiente del ISSS a favor de la Contratista.

## 6. REQUERIMIENTOS DE CALIDAD.

- 6.1. Durante la vigencia del presente contrato el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos-DACABI a través del Administrador del Contrato, podrá solicitar Certificados de Análisis de Producto Terminado. La Contratista deberá realizar esta entrega en un plazo máximo de 3 días hábiles después de realizada la solicitud; y de requerir más tiempo, deberá justificarlo documentalmente para ser evaluado por DACABI, caso contrario será notificado el incumplimiento al Administrador del Contrato para los trámites correspondientes.
- 6.2. Si a solicitud de DACABI se requiere evaluación de una especificación técnica que no está consignada en el Certificado de Análisis respectivo, la Contratista podrá anexar la documentación adicional emitida por el fabricante o por el laboratorio de análisis en donde se detalle la información requerida.

## 7. ROTULADO DE PRODUCTO A ENTREGAR.

- 7.1. En las entregas, el número de lote que rotula el empaque primario deberá ser exactamente igual en el tipo y número de caracteres al rotulado en el empaque secundario, colectivo y en la factura.
- 7.2. A efecto de prevenir el desabastecimiento, suspender los tratamientos o procedimientos médicos o quirúrgicos de los derechohabientes, el Administrador del Contrato podrá recibir productos diferentes a lo descrito en el apartado "4.6 ROTULADO DE PRODUCTO A ENTREGAR" de la Base de Licitación Pública en referencia, (cambio de tamaño de empaque primario, secundario, color, diseño, código de barra, otros), siempre que cumpla con las especificaciones establecidas en el presente contrato y no varíe el costo, previa consulta al Departamento de Regulación, según sea asunto de su competencia, o la Dependencia que sea el mayor usuario de esos instrumentales según la planificación anual del código (esta consulta se hará vía correo electrónico).

## **QUINTA. RESPECTO DE LA CALIDAD Y SEGURIDAD DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS Y RECIBIDOS:**

1. ANÁLISIS DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS. El instrumental estará sujeto a análisis de calidad durante el período de vida útil conforme lo establecido en la Base de Licitación Pública en referencia y el presente contrato, por parte del Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos del ISSS, quien podrá practicar o gestionar todos los análisis que considere necesarios para garantizar la calidad del producto. Los análisis tendrán por finalidad comprobar que el producto ha sido elaborado cumpliendo las normas nacionales o internacionales que apliquen al mismo.

2. **COSTO DEL ANALISIS DE CALIDAD.** Los costos de los análisis realizados, durante la vigencia del presente contrato, por laboratorios externos al ISSS serán reintegrados por la Contratista. Si la Contratista requiere copia de dichos análisis, podrá solicitarlos al Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, presentando el recibo de cancelación. Los costos de las unidades muestreadas por el ISSS, serán reintegrados por la Contratista.
3. **DEFECTOS DE CALIDAD EN PRODUCTO ENTREGADO.**
  - 3.1 Si durante la inspección y análisis de los lotes entregados se encontrare que el producto no cumple con la calidad requerida por el Instituto, constituya un peligro para la salud o no responde a la finalidad para la cual es ofrecido, la Contratista está obligada a reponer la cantidad del producto, según sea notificada y de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente contrato, sin que esto signifique erogación adicional para el ISSS.
  - 3.2 En casos excepcionales cuando el producto entregado se encuentre en investigación por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos por sospecha de falla de calidad, o por significar un riesgo para la salud de los pacientes, no se entregará Acta de Recepción durante el periodo que dure la investigación, sino únicamente un comprobante de recibido.
  - 3.3 El Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos- DACABI, así una vez finalizada la investigación por defectos de calidad y comprobado el rechazo investigado, notificará su estatus a la Dirección Nacional de Medicamentos como ente regulador del país para conocimiento y las gestiones que ellos estimen convenientes; así como al Administrador del Contrato y demás dependencias del ISSS involucradas.
  - 3.4 En caso de productos sustituidos por defecto de calidad, la Contratista deberá realizar dicha sustitución en el período que se establezca en la notificación, cumpliendo con el periodo de vencimiento el cual no deberá ser menor al plazo contratado, contado a partir de la fecha de entrega del producto sustituido.
  - 3.5 Cuando se comprueben defectos en la entrega, la Contratista dispondrá de un plazo para reponer el producto, el cual no debe ser superior a 10 días hábiles a partir de la notificación, en caso que la Contratista requiera un plazo mayor, esta solicitud será sometida a opinión de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros (DPYMS). Si la Contratista no subsanare los defectos comprobados en el tiempo estipulado, se tendrá por incumplido el presente contrato y procederá la imposición de sanciones, o en su caso, la extinción del contrato.
  - 3.6 La Contratista al ser notificada por el Administrador del Contrato del rechazo de los productos entregados en Área de Arsenal del Centro de Atención, deberá además retirar el producto

rechazado en un periodo no mayor de diez (10) días hábiles. Si superado ese periodo no retira los productos según lo solicitado, la Contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados del Almacén del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.

- 3.7 En caso que la Contratista no reponga el producto en el plazo estipulado, o lo repone, pero es objeto de otro rechazo, o intente vender o venda a través de compras locales dentro del ISSS, un lote ya rechazado por el Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI); la Contratista estará sujeta a las sanciones reguladas en el Art. 121 y 122 de la LACAP.
4. **ALERTAS DE SEGURIDAD PARA LOS PRODUCTOS ENTREGADOS.** Si durante la ejecución del presente contrato ocurre que un producto y/o dispositivo posee alerta nacional o internacional sobre la seguridad de su uso por parte de la casa fabricante en el país de origen o por una agencia sanitaria a nivel mundial, o la autorización de comercialización haya sido suspendida por cualquier ente regulador de dispositivos médicos nacional o internacional, la Contratista deberá notificar al ISSS a través del Departamento de Vigilancia Sanitaria a más tardar a las setenta y dos (72) horas siguientes en que se tuvo conocimiento de dicha alerta, debiendo adjuntar la documentación respectiva. El Departamento de Vigilancia Sanitaria procederá a analizar el riesgo de ese dispositivo dictando las medidas que estime conveniente y velará por el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en la alerta. La Contratista aceptará cualquier medida que el ISSS emita a efecto de salvaguardar la seguridad de los pacientes. Todos los gastos en que el ISSS incurra como parte de las medidas de seguridad para proteger la salud de los pacientes deberán ser cubiertos por la Contratista.
5. **PELIGRO PARA SALUD.** Si durante la ejecución del presente contrato, el Departamento de Vigilancia Sanitaria determina que el dispositivo médico, constituye un peligro para la salud, o posee alerta nacional o internacional, girará las instrucciones más convenientes para procurar la seguridad de los pacientes, las cuales serán de obligatorio cumplimiento para la Contratista. Si se llegará a la conclusión que el producto no puede ser utilizado, ni fuera posible su sustitución se procederá a iniciar proceso de extinción del presente contrato.
- 5.1 En caso que el ISSS a través del Departamento de Vigilancia Sanitaria identifique Alertas Internacionales referentes a un producto y/o dispositivo médico que no haya sido reportado por la Contratista, será reportado al Departamento de Contratos y Proveedores, al Administrador del Contrato y a la Dirección Nacional de Medicamentos y se tomará como incumplimiento del presente contrato.

5.2 El Departamento de Vigilancia Sanitaria, una vez finalizada la investigación por reporte de eventos adversos y comprobado la relación con el dispositivo investigado, notificará su estatus a la Dirección Nacional de Medicamentos como ente Regulador del país para conocimiento y las gestiones que ellos estimen convenientes. Así como al Administrador del Contrato y demás dependencias del ISSS involucradas.

#### **SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:**

La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y hasta treinta (30) días después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Calidad de Bienes. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente a partir de la suscripción del contrato **N° Q-033/2023** y hasta treinta (30) días después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Calidad de Bienes. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza.

1. **PLAZO DE PRESENTACIÓN.** La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Dicho plazo podrá ser ampliado por UACI en caso fortuito o fuerza mayor. siempre que se acredite el cumplimiento de las obligaciones garantizadas, y vencido el plazo de la garantía, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya comprobado el cumplimiento de las obligaciones y vencido el plazo de vigencia .
2. **ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato:
  - 2.1. Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier Institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
  - 2.2. Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

#### **SÉPTIMA: GARANTÍA DE CALIDAD DE BIENES.**

Para garantizar la calidad de los bienes suministrados, la Contratista deberá presentar una Garantía



de Calidad de Bienes a favor del Instituto, para responder ante las fallas de calidad y terapéutica de los bienes entregados; cuyo monto deberá ser equivalente al 10% del monto contratado, con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Calidad de Bienes estará vigente por doce (12) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción emitida por el ISSS. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente Contrato de fianza.

- 1. PLAZO DE PRESENTACION.** Esta Garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha que se le entregue el Acta de Recepción a la Contratista, y si fueran varias actas, dicho plazo se contará a partir del día siguiente de la entrega de la última Acta de Recepción. La no presentación de esta garantía dentro del plazo estipulado faculta al ISSS para que ante un defecto de calidad o falla terapéutica de los productos entregados pueda hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- 2. ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Calidad de Bienes: Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

#### **OCTAVA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.**

La Contratista expresamente autoriza al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

- 1. FORMA DE PAGO.** El pago se efectuará a cuarenta y cinco (45) días calendario a partir de la emisión del quedan por los bienes recibidos a satisfacción del ISSS.
- 2. MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto.
- 3. DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:

- 3.1. Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción.
- 3.2. Fotocopia de contrato suscrito con el ISSS.
- 3.3. Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI.
- 3.4. Acta de Recepción original firmada y sellada.

La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

#### **NOVENA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:**

Toda modificación contractual debe ser presentada al Departamento de Contratos y Proveedores del ISSS. Su aceptación está supeditada a la opinión técnica y jurídica favorable, la aprobación de Consejo Directivo del ISSS y la aceptación de la Contratista cuyo contrato se modificará. La opinión técnica será emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos y/o el Administrador del Contrato o el usuario según sea la materia de su competencia. La opinión jurídica será emitida por la Unidad Jurídica del ISSS.

Cuando la solicitud proceda del Administrador del Contrato, éste deberá justificar y documentar la necesidad de dicha modificación, así como presentar su solicitud a más tardar 30 días de que finalice la vigencia del presente contrato. Cuando la solicitud proceda de la Contratista, se analizará que la misma no afecte los intereses Institucionales, ni conlleve incremento en los precios contratados, y podrá presentarla a más tardar 45 días calendarios antes del vencimiento de la vigencia del presente contrato. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten el plazo de recepción de los bienes contratados, deberán presentarse a más tardar 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS, considerando la necesidad Institucional, se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera del plazo antes señalado. No se aceptarán modificaciones cuando se pretendan modificar los precios unitarios de los productos contratados, ni cuando se incurra en alguna de las prohibiciones del art. 83-B LACAP, es decir, cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

### **DÉCIMA. VARIACIONES:**

- 1. VARIACIONES EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS:** Ante las necesidades propias de la institución, a solicitud del Administrador del Contrato, durante la vigencia del presente contrato la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos a las cantidades solicitadas hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite será necesaria la opinión técnica emitida por el (los) Administrador(es) del Contrato, la validación de las cantidades y cobertura de la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), asignación presupuestaria y opinión jurídica favorable de la Unidad Jurídica; así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la Contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento.
- 2. VARIACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA DEL PRODUCTO:** En caso que la Contratista solicite una variación de los plazos de entrega, por casos fortuito o fuerza mayor, y que no afecte y/o sea beneficioso para los intereses del ISSS, ésta deberá realizarla por escrito al Administrador del Contrato, al menos veinte (20) días calendario o la mayor anticipación posible antes de la fecha programada para la entrega, la cual deberá estar debidamente justificada anexando la documentación pertinente a efecto de probar las causas que originan su petición. La aceptación o no de las variaciones en los plazos de entrega, será evaluada y notificada por el Administrador del Contrato, previa verificación de cobertura del producto en Almacenes y necesidad Institucional.

### **DÉCIMA PRIMERA. PRÓRROGA DEL CONTRATO:**

Ante las necesidades propias de la Institución, a solicitud del Administrador del Contrato, durante la vigencia del presente contrato la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar la prórroga del presente contrato por un plazo inferior o igual al inicialmente pactado. Si es aceptado prorrogarlo se exigirá a la Contratista ampliar el monto y plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento. Para dicho trámite será necesaria la opinión técnica emitida por el (los) Administrador(es) del Contrato, la validación de las cantidades y cobertura de la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), asignación presupuestaria y opinión jurídica favorable de la Unidad Jurídica; así como la aprobación del Consejo Directivo, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS:**

Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de la Garantía de Calidad de Bienes, otorgadas por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato rechazará el producto y deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Estableciendo en tal caso, un plazo no mayor a 15 días calendario. Antes de expirar el plazo de las garantías indicadas anteriormente y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, DACABI los rechazará e informará por escrito al Administrador del Contrato, o el mismo Administrador los rechazará en las gestiones que no participe dicha dependencia. El Administrador del Contrato informará sobre el rechazo al Departamento de Contratos y Proveedores para la ejecución del procedimiento establecido en el art. 160 LACAP, a efecto de establecer si el vicio o deficiencia detectada es responsabilidad de la Contratista y se impongan las sanciones respectivas. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la Contratista por los productos que hayan presentado vicios o deficiencias.

#### **DÉCIMA TERCERA. POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS:**

El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil.

#### **DÉCIMA CUARTA. SANCIONES:**

1. **MULTAS.** Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de las entrega del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme con el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Esta multa será calculada al final de la vigencia del presente contrato. Para la determinación del plazo incumplido no se contará los días que el ISSS haya requerido para revisar, validar, rechazar el bien o servicio o realizar cualquier trámite interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la Contratista. Se notificará un cálculo provisional a efecto de que la Contratista revise y manifieste su aceptación o desacuerdo dentro del plazo señalado en la notificación. El pago del monto dentro del plazo concedido constituirá una aceptación tácita del mismo, adquiriendo estado de firmeza administrativa, la falta de pago o el silencio de la Contratista constituirán un rechazo tácito al monto notificado procediéndose al inicio del proceso sancionador regulado en el art. 160 de la LACAP.

- 2. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El presente contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del artículo 94 de la LACAP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes: a) La omisión de la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella. b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales que afecte la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS; y c) Las demás que determine la Ley o el presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:**

El ISSS podrá extinguir el presente contrato sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, conforme lo establecido en el artículo 93 de la LACAP, por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, según lo establecido en los artículos 95 de la LACAP y 84 de su Reglamento; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las que se detallan a continuación: 1) Por entrega de bienes y/o productos diferente a lo contratado; 2) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de la Licitación respectiva; 3) Por el rechazo de los bienes y/o productos hasta dos (02) veces de un mismo bien y/o producto, por el mismo motivo; 4) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y 5) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. La extinción del presente contrato se ejecutará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la LACAP. Si la extinción del presente contrato se declarase por causas imputables a la Contratista se procederá de acuerdo a los artículos 36 de la LACAP y 82 de su Reglamento.

**DÉCIMA SEXTA. CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:**

Todo Contratista que incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de desabastecimiento en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos (2) periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la de entrega de los insumos médicos para atención a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades que pueden establecerse con motivo del procedimiento administrativo sancionatorio que corresponda. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha

en que el Administrador del Contrato le notificó la situación de desabastecimiento que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:**

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la Normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

#### **DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este Contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

#### **DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:**

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS con sus respectivos anexos a través del cual se aprobaron los términos de referencia del proceso de compra, se adjudicó y se resolvieron los

recursos de revisión, si es que hubieron; c) La Base de Licitación Pública de esta gestión de compra, sus adendas, consultas y aclaraciones, si las hubiere; d) El acta de apertura de ofertas, e) La Garantía, f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y h) Otros documentos que emanen del contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del presente contrato.

**VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:**

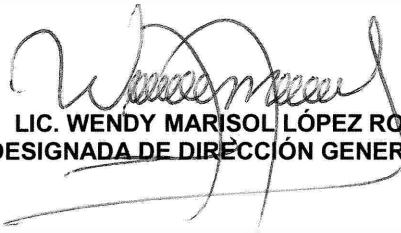
De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS.

**VIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE:**

Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En aquellos asuntos que no sean regulados por dichas Normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

██████████ y correos electrónicos siguientes: ██████████  
██████████ En fe de lo cual suscribimos el  
presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los quince días  
del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

  
LIC. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES  
DESIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS

██████████  
SR. JULIO CESAR ANTONIO LUNA GARCÍA  
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las once horas y treinta y tres minutos del día quince de marzo de dos mil veintitrés. Ante mí, **BEATRIZ MARIA SANDOVAL RIVERA**, Notario, del domicilio de ██████████ **COMPARECEN:**  
La Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, de ██████████ años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de ██████████ a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número ██████████ ██████████ Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se denominará **“EL INSTITUTO”** o **”EL ISSS“**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte el señor **JULIO CESAR ANTONIO LUNA GARCÍA**, de ██████████ años de edad, ██████████ del domicilio de ██████████ a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad ██████████



██████████ ██████████ ██████████ actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Administrativo con Cláusula Especial de la Sociedad **EVERGRAND EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, sociedad ██████████, del domicilio de ██████████ con Número de Identificación Tributaria: ██████████ ██████████ ██████████ quien en adelante se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **VEINTIDÓS CLÁUSULAS**, escritas en doce hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTITRÉS-CERO TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO.FEB.**, asentado en el Acta número **CUATRO MIL CIENTO DOS**, de fecha **27 DE FEBRERO DE 2023**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **cuarenta y cuatro códigos** de la **Licitación Pública** número **DOS Q VEINTITRÉS CERO CERO CERO CERO TREINTA Y NUEVE**, denominada "**ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO DE LA ESPECIALIDAD DE CIRUGIA CARDIOVASCULAR Y HEPATOBILIAR, PARTE DOS**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; el contrato estará vigente por un plazo de **cuatro meses** contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día quince de julio de dos mil veintitrés; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; asimismo, la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, como Designada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo

ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS ONCE de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CUATRO-DOSCIENTOS DIECIOCHO**, emitido el día cinco de abril del año dos mil veintidós, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Designa a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LACAP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones o selecciones derivados de los procesos de compra. En consecuencia la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ



ROSALES, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **JULIO CESAR ANTONIO LUNA GARCÍA**, por haber tenido a la vista: **a)** Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder Administrativo con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad, a las diecisiete horas del día quince de enero de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de [REDACTED] [REDACTED], por el señor [REDACTED] [REDACTED] en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **EVERGRAND EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, inscrito en el Registro de Comercio al número **TRECE** del Libro **UN MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS** del Registro de Otros Contratos Mercantiles; mediante el cual se confieren a favor del compareciente facultades suficientes para adquirir obligaciones en nombre de dicha sociedad, mediante el otorgamiento de instrumentos como el que antecede. En dicho instrumento la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la referida sociedad y de ser legítima y suficiente la personería con que actuó el señor [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad en mención, por haber tenido a la vista los documentos descritos en dicho poder; **b)** Certificación notarial del Testimonio de Escritura Matriz de Constitución de la Sociedad **ABASTECEDORES HOSPITALARIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ABASTECEDORES HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las dieciséis horas del día diez de enero de dos mil ocho, ante los oficios notariales de [REDACTED] [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio al número **CUATRO** del Libro **DOS MIL TRESCIENTOS TRES** del Registro de Sociedades; y de la cual consta que la sociedad es de naturaleza Anónima, que está sujeta al régimen de Capital Variable, que es de nacionalidad salvadoreña, que su denominación es la antes dicha, que su domicilio es el de Alegría, departamento de Usulután, que dentro de su finalidad se encuentra el objeto del contrato que antecede y actos como el presente, que su plazo es por tiempo indeterminado; que la administración de la citada sociedad está confiada a un Administrador Único y su respectivo suplente, que la representación legal, judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social, estará a cargo del Administrador Único, quien durará en sus funciones periodos de **CINCO AÑOS**; **c)** Certificación notarial del Testimonio de Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social de la Sociedad **ABASTECEDORES HOSPITALARIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ABASTECEDORES HOSPITALARIOS, S.A. DE**

**C.V.**, otorgada en esta ciudad a las once horas del día ocho de marzo de dos mil catorce, ante los oficios notariales de [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO ONCE del Libro TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA del Registro de Sociedades; y de la cual consta la modificación de la denominación y domicilio de la citada sociedad que en lo sucesivo se denominará **EVERGRAND EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** y su domicilio será el de [REDACTED] quedando invariable el resto de estipulaciones del pacto social y **d) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente**, de la Sociedad **EVERGRAND EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la que consta que según acta número diecisiete de sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en ciudad de San Salvador a las nueve horas del día doce de noviembre de dos mil dieciocho, como tercer punto se procedió al nombramiento de los Administradores de la citada sociedad, resultando electo como Administrador Único Propietario, el señor [REDACTED] para un periodo de cinco años, con vencimiento al día **veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés**. Dicha Credencial se encuentra inscrita al número DIECINUEVE del Libro TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio. En consecuencia el compareciente se encuentra suficientemente facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir la presente acta notarial. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



